LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN (1788–1833)

Banco de fuentes para el comentario de fuente histórica

Historia de España, 2.º Bachillerato

> «Describa el tipo de fuente, analice el contenido y comente el contexto histórico de la fuente histórica.»

NotebookLM

A · FUENTES ESCRITAS (1/6)

FUENTE 1

Constitución política de la Monarquía española, Cádiz, 19 de marzo de 1812 (arts. 1–4, 12 y 14–17).

«Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art. 2. La Nación española es libre e independiente, y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Art. 4. La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

Art. 12. La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. [...]

Art. 14. El gobierno de la Nación española es una Monarquía moderada hereditaria.

Art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 16. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey.

Art. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley.»

NotebookLM

«Era costumbre entre los antiguos persas pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase a ser más fieles a su sucesor. Para serlo España a V. M. no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad. Del número de los españoles que se complacen al ver restituido a V. M. al trono de sus mayores, son los que firman esta reverente exposición con el carácter de representantes de España [...] ya de España [...].

La monarquía absoluta [...] es una obra de la razón y de la inteligencia: está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del Estado: fue establecida por derecho de conquista, o por la sumisión voluntaria de los primeros hombres que eligieron sus Reyes. Así que el Soberano absoluto no tiene facultad de usar sin razón de su autoridad, derecho que no quiso tener el mismo Dios: por esto ha sido necesario que el poder soberano fuese absoluto, para prescribir a los súbditos la obediencia debida.»

FUENTE 2

Manifiesto de los Persas, Madrid, 12 de abril de 1814.

NotebookLM

A · FUENTES ESCRITAS (3/6)

FUENTE 3

Estatuto de Bayona, Bayona, 6 de julio de 1808 (arts. 126, 133, 135, 144 y 145).

«Art. 126. La casa de todo habitante en el territorio de España y de Indias es un asilo inviolable: no se podrá entrar en ella sino de día y para un objeto especial determinado por una ley, o por una orden que dimane de la autoridad pública.

Art. 133. El tormento queda abolido: todo rigor o apremio que se emplee en el acto de la prisión o en la detención y ejecución y no esté expresamente autorizado por la ley, es un delito.

Art. 135. Todo fideicomiso, mayorazgo o sustitución de los que actualmente existen y cuyos bienes [...] no produzcan una renta anual de 5.000 pesos fuertes, queda abolido. El poseedor actual continuará gozando de dichos bienes restituidos a la clase de libres.

Art. 144. Los fueros particulares de las provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava se examinarán en las primeras Cortes, para determinar lo que se juzgue más conveniente al interés de las mismas provincias y al de la nación.

Art. 145. Dos años después de haberse ejecutado enteramente esta Constitución, se establecerá la libertad de imprenta. Para organizarla se publicará una ley hecha en Cortes.»

NotebookLM

FUENTE 4

«Por tanto, habiendo oído lo que [...] me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y los que acerca de cuanto aquí se contiene se me ha expuesto en representaciones que de varias partes del reino se me han dirigido [...], declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha Constitución ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias, y de las ordinaias actualmente abiertas [...], sino el de declarar aquella Constitución y aquellos aquellos decretos nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligación en mis pueblos y súbditos, de cualquiera clase y condición, a cumplirlos ni guardarlos. [...] Dado en Valencia, a 4 de mayo de 1814. Yo el Rey.»

Real Decreto de Fernando VII, Valencia, 4 de mayo de 1814.

NotebookLM

FUENTE 5

«Soldados, mi amor hacia vosotros es grande. Por lo mismo yo no podía consentir, como jefe vuestro, que se os alejase de vuestra patria, en unos buques podridos, para llevaros a hacer guerra injusta al nuevo mundo; ni que se os compeliese a abandonar vuestros padres y hermanos, dejándolos sumidos e la miseria y opresión. [...] España está viviendo a merced de un poder arbitrario y absoluto, ejercido sin sin el menor respeto a las leyes fundamentales de la Nación. El Rey, que debe su trono a u cuantos lucharon en la guerra de la Independencia, no ha jurado, sin embargo, la Constitución: la Constitución, pacto entre el Monarca y el pueblo, cimiento y encarnación de toda Nación moderna. [...] Mas el Rey no la ha jurado y es necesario, para que España se salve, que el Rey jure y respete esa Constitución de 1812, afirmación legítima y civil de los derechos y deberes de los españoles, de todos españoles, desde el Rey al último labrador. Sí, sí. Soldados, la Constitución.»

Proclama de Rafael del Riego a sus tropas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla), 1 de enero de 1820.

NotebookLM

FUENTE 6

«El lazo que la unía a España está cortado [...]. Más grande es el odio que nos inspira la Península que el mar que nos separa de ella [...].
El hábito de la obediencia, un comercio de intereses, de luces, de religión, una tierna solicitud por la cuna y por la gloria de nuestros padres; en fin, todo lo que formaba nuestra esperanza nos venía de España. [...] Actualmente sucde lo contrario. Todo lo sufrimos de esa desnaturalizada madrastra. [...] Nosotros somos un pequeño género humano; poseemos un mundo aparte, cercado por dilatados mares, nuevo en casi todas las artes y ciencias, aunque, en cierto modo, viejo en los usos de la sociedad civil.»

Simón Bolívar, *Carta de Jamaica*, Kingston, 6 de septiembre de 1815.

NotebookLM

FUENTE 7



Francisco de Goya, *El 2 de mayo de 1808 en Madrid (La carga de los mamelucos)*, 1814.

NotebookLM

B · IMÁGENES (2/2)

FUENTE 8



Francisco de Goya, *El 3 de mayo de 1808 en Madrid* (*Los fusilamientos*), 1814.

NotebookLM

C · MAPAS HISTÓRICOS (1/2)

FUENTE 9



Mapa de las fases de la Guerra de la Independencia española, 1808–1814.

NotebookLM

C · MAPAS HISTÓRICOS (2/2)

FUENTE 10



Mapa de la independencia de la América española, 1810–1825.

NotebookLM

Banco de fuentes para el comentario de fuente histórica

Historia de España · 2.º Bachillerato

NotebookLM